

## **LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES CONFORME A LA NORMATIVA ACTUAL:**

Desde la entrada en vigor del Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS), las entidades beneficiarias de subvenciones, tendrán la obligación de justificar conforme a cuatros modalidades diferentes. El modelo que debe seguirse es el que se determine en las bases reguladoras de cada subvención.

Es decir, que la cuenta justificativa puede presentar alguno de las siguientes modalidades: Artículos 69 a 82 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Las cuatro modalidades últimas suponen la reducción o eliminación de la presentación de facturas y documentos de pago en la justificación

### **MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SEGÚN LA LGS Y SU REGLAMENTO**

1. **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Incluye una memoria económica y memoria económica (Art. 72):** Es la manera que se ha utilizado tradicionalmente hasta ahora: con relación de gastos y justificantes originales, conforme a la orden de convocatoria e instrucciones de justificación.
2. **Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: (Art. 74). Esta modalidad ha sido regulada por la ORDEN/1434/2007 de 17 de mayo:** Para optar por esta modalidad, lo debe así disponer las bases reguladoras de la subvención. Este procedimiento está regulado por la ORDEN/1434/2007 de 17 mayo (BOE N° 125). Se explica más adelante
3. **Cuenta justificativa simplificada.: (Art. 75):** Lo pueden disponer las bases reguladoras para subvenciones con importe inferior a 60.000 €
4. **Justificación por Módulos: (Art. 78):**Lo podrán contemplar las bases reguladoras cuando se hayan subvencionados bienes que puedan ser medibles en unidades físicas que determinarán las propias bases
5. **Presentación de estados contables: (Art. 80):** Consiste en la presentación de la información contable en la forma que determinen las bases reguladoras de la subvención

**BREVE EXPLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR (ART 74). Esta modalidad ha sido regulada por la ORDEN/1434/2007 de 17 de mayo (BOE 125 del viernes 25 de mayo de 2007):**

Para aplicar esta forma de justificar lo tienen que indicar expresamente las bases reguladoras de la subvención. Con esta modalidad, a la hora de justificar, debe aportarse: La memoria técnica de actuaciones y el informe del auditor. Pues bien, el informe del auditor debe elaborar conforme a la orden **ORDEN/1434/2007 de 17 de mayo, que os resumimos muy brevemente. En cualquier caso, os aconsejamos que le facilitéis dicha norma a vuestros auditores de cuenta:**

El auditor revisará:

- La memoria técnica de actuación del proyecto subvencionado

- La memoria económica: La relación de gastos y los justificantes originales de gastos. En ese punto tendrá en cuenta: que los gastos e inversiones sean subvencionables, que los gastos indirectos no superen lo establecido en las bases reguladoras, que la entidad disponga de la oferta de diferentes proveedores cuando el gasto sea superior a 30.000 € (en caso de ejecución de obra) y de 12.000 € (en suministro de bienes o prestación de servicio), aplicación correcta de los gastos, control de las subcontrataciones....

La norma contiene el contenido mínimo entre el auditor y el beneficiario de la subvención:

- Obligaciones del beneficiario (facilitar la información..)
- Obligaciones del auditor (revisar conforme a las bases reguladoras y resto de normativa, conservar la documentación durante ocho años..)
- Deber de confidencialidad
- Planificación
- Honorarios.....

Respecto del informe emitido la orden incluye el modelo con los contenidos mínimos.